

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 19 DE MAYO DE 1965

Nº 15.372

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N.º 130 de 28 de abril de 1965, por el cual se crean direcciones especiales de primera categoría, subdirecciones y se transfieren direcciones y subdirecciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resoluciones Nos. 2 de 18 y 3 de 22 de enero de 1965, por las cuales se conceden unos permisos.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

CREANSE DIRECCIONES ESPECIALES DE PRIMERA CATEGORIA, SUBDIRECCIONES Y TRANSFIERENSE DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES

DECRETO NUMERO 130 (DE 28 DE ABRIL DE 1965)

por el cual se crean direcciones especiales de primera categoría, subdirecciones y se transfieren direcciones y subdirecciones, en algunas escuelas en el Municipio de Panamá, Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N.º 75 de 25 de febrero de 1965 se realizaron cambios que afectan la organización de las escuelas Cirilo J. Martínez, en Pedregal; María Ossa de Amador, en Parque Lefevre; El Japón, en Loma Fruta de la Pava y en Alemania, en Monte Oscuro, Municipio de Panamá, Provincia de Panamá.

Que el Artículo Primero del Decreto N.º 75, de 25 de febrero de 1965, le cambia los nombres de las escuelas Cirilo J. Martínez, María Ossa de Amador; El Japón y Alemania, por el de Cirilo J. Martínez N.º 1, María Ossa Amador N.º 1, El Japón N.º 1 y Alemania N.º 1, en el Municipio de Panamá, Provincia de Panamá, respectivamente;

Que el Artículo Segundo del mismo Decreto creó las escuelas Cirilo J. Martínez N.º 2, María Ossa de Amador N.º 2, El Japón N.º 2 y Alemania N.º 2, en el Municipio de Panamá, Provincia de Panamá;

Que el Decreto N.º 92 de 23 de marzo de 1965 creó la Escuela Paraíso N.º 1 y Paraíso N.º 2, en San Miguelito, Municipio de Panamá, Provincia de Panamá;

Que los maestros de grado que tienen estas escuelas están distribuidos así: Cirilo J. Martínez N.º 1, 18 maestros; Cirilo J. Martínez N.º 2,

17 maestros; El Japón N.º 1, 12 maestros; El Japón N.º 2, 11 maestros; Alemania N.º 1, 16 maestros; Alemania N.º 2, 8 maestros; María Ossa de Amador N.º 1, 15 maestros; María Ossa de Amador N.º 2, 15 maestros; El Paraíso N.º 1, 10 maestros; El Paraíso N.º 2, 10 maestros;

Que de acuerdo con el Artículo 162, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, las escuelas que tengan 8 maestros de grado o más tendrán un director especial y las que tienen de 15 a 24 maestros de grado tendrán un subdirector;

Que el Artículo Primero del Decreto N.º 39 de 5 de febrero de 1954 establece que las escuelas que tienen ocho maestros de grado o más, en el Municipio de Panamá se consideran como dirección de primera categoría;

Que los cambios realizados en las escuelas que originalmente se llamaron Cirilo J. Martínez, El Japón, María Ossa de Amador y Alemania, como también en la de los Anexos Paraíso y San Antonio de las escuelas República de Israel N.º 1 y República de Israel N.º 2, obedecieron a la carencia de aulas de clases para atender la superpoblación escolar, lo cual presentaba dificultades en la dirección, administración y supervisión de los planteles ya citados;

Que es necesario transferir direcciones especiales y subdirecciones en algunas de estas escuelas y crear direcciones especiales y subdirecciones en otras.

RESUELVE:

Artículo Primero: Transfíranse las direcciones especiales de primera categoría de las escuelas Cirilo J. Martínez; María Ossa de Amador; El Japón; Alemania, en el Municipio de Panamá, Provincia de Panamá, a las escuelas Cirilo J. Martínez N.º 1, María Ossa de Amador N.º 1; El Japón N.º 1 y Alemania N.º 1, en el Municipio de Panamá, Provincia de Panamá, respectivamente.

Artículo Segundo: Transfíranse una subdirección de la escuela Cirilo J. Martínez, una de la escuela María Ossa de Amador, y una de El Japón en el Municipio de Panamá, Provincia de Panamá, a las escuelas Cirilo J. Martínez N.º 1, María Ossa de Amador N.º 1 y El Japón N.º 1, en el Municipio de Panamá, Provincia de Panamá, respectivamente.

Artículo Tercero: Créanse las direcciones especiales de primera categoría en las escuelas Cirilo J. Martínez N.º 2; María Ossa de Amador N.º 2; El Japón N.º 2; Alemania N.º 2; El Paraíso N.º 1 y el Paraíso N.º 2 en el Municipio de Panamá, Provincia de Panamá.

Artículo Cuarto: Créanse una subdirección en las escuelas Cirilo J. Martínez N.º 2; María Ossa de Amador N.º 2 y Alemania N.º 1, en el Municipio de Panamá, Provincia de Panamá.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 8a Sur—Nº 19-A 66
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Artículo Quinto: Transfíranse una subdirección de la escuela Cirilo J. Martínez; María Ossa de Amador, en el Municipio de Panamá, Provincia de Panamá, a las escuelas Cirilo J. Martínez Nº 2 y María Ossa de Amador Nº 2.

Artículo Sexto: Para todos los efectos de este Decreto tiene vigencia a partir del inicio del año escolar 1965-1966.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

EDUARDO RITTER A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 2.—Panamá, 13 de enero de 1965.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Douglas H. Elliot, norteamericano, mayor de edad, geólogo, con residencia en Paitilla, Calle 91, Casa 76, con Laissez-Passer (pasaporte) Nº 33589, de las Naciones Unidas, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 12 de enero de 1965, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá;

Que el interesado solicita este permiso especial sobre las áreas aludidas, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados, siem-

pre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Douglas H. Elliott, de generales conocidas, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo Encargado.

Francisco A. Torre P.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 3.—Panamá, 22 de enero de 1965.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Robert Alfred Jameson, norteamericano, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-745, con residencia en la Urbanización Los Angeles, Calle H, casa número 5, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 15 de enero de 1965, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá;

Que el interesado solicita este permiso especial sobre las áreas aludidas, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Robert Alfred Jameson, de generales conocidas, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo Encargado.

Francisco A. Torre P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Biochemie Ges. m.b.H., sociedad anónima organizada según las leyes de Austria, domiciliada en Kundl, Tirol, Austria, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el

Thiospen

registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Thiospen según el ejemplar adherido a este memorial, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar la elaboración y tráfico farmacéutico, limitada a la categoría 2, y antibióticos por vía oral; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1954, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Austria Nº 31432, del 22 de noviembre de 1954, renovado en 1964, válido por 10 años a partir de esa fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) un clisé para reproducirla; e) declaración jurada y f) el poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el Nº 060.

Panamá, 23 de marzo de 1965.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.

Céd. Nº 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Ch. Cervais, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en 11 Calle (rue) de Pony, París, 17, Francia, por medio del suscrito apoderado, solicita registro de su marca de fábrica,

GERVITA

que consiste en la palabra distintiva "Gervita" en todo color, tamaño, estilo, y letra, particularmente como aparece en la etiqueta en el certificado de registro francés.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "quesos de todas clases, incluso quesos frescos, leche de toda naturaleza particularmente leche concentrada, todos los productos de leche, así como también todos los productos alimenticios a base de leche, tales como productos de confiterías, chocolaterías u otros de la misma naturaleza, así como los chocolates escarchados, helados y cremas heladas. Clases 29 y 30".

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Dicha solicitud se basa en el Certificado de Identidad Número 9.995 en el cual consta que dicha marca está vigente conforme el Registro Número 427.302 del 8 de abril de 1953.

Acompaño (a) Copia del Certificado Nº 8.995, en el cual consta que dicha marca está vigente, traducido al Español y debidamente autenticado por el Consul de Panamá en París; (b) Declaración jurada ante el Consul de Panamá en París; (c) Constancia del pago hecho al Estado; (d) seis etiquetas de la marca; (e) el clisé. Nuestro poder se encuentra en la solicitud de la marca "a la Renomee Des Des Formages Double Creme dits Suisse" de la misma sociedad.

Panamá, diciembre 23 de 1964.

Antenor Quinzada

Céd. TAV-21-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura.

Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Productos farmacéuticos, S. A., de México, D. F., domiciliada en Lago Tanganica número 18, México 17, Distrito Federal, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el Registro de marca de fábrica que consiste en la palabra A-Migdobis que ampara una preparación medicinal.

A-MIGDOBIS

La marca puede ser usada de preferencia por medio de etiquetas apropiadas que irán adheridas a los frascos o envases que contengan los productos que ampara o impresa en cajas, cartones, empaques o envolturas en general sin que esto altere su carácter distintivo.

Acompaño certificado de Registro de la marca en el país de origen; seis ejemplares de la marca; declaración jurada y comprobante de pago del impuesto y publicación en la Gaceta Oficial.

El poder que me tienen otorgado los solicitan-

tes se haya inscrito en ese Ministerio bajo el número.

Panamá, 15 de diciembre de 1964.

Demetrio Fernández G.
Céd. 3-AV-21-569

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Productos Farmacéuticos, S. A., de México, D. F., domiciliada en Lago Tanganica número 18, México 17, Distrito Federal, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el

GLOBUSTIL

registro de marca de fábrica que consiste en la palabra "Globustil" que ampara una preparación medicinal.

La marca puede ser usada en preferencia mediante etiquetas apropiadas que irán adheridas a los frascos o envases que contengan los productos que ampara o impresa en cajas, cartones, empaques o envolturas en general sin que esto altere su caracter distintivo.

Acompaño certificado de Registro de la marca en el país de origen; seis ejemplares de la marca; declaración jurada y comprobante de pago del impuesto de publicación en la Gaceta Oficial.

El poder que me tienen otorgado los solicitantes se haya inscrito en ese Ministerio bajo el número

Panamá, 15 de diciembre de 1964.

Demetrio Fernández G.
Céd. No. 3-AV-21-569

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Productos Farmacéuticos, S. A., de México, D.F., domiciliado en Lago Tanganica, número 18,

México 17, Distrito Federal, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el

TANAPAS

registro de marca que consiste en la palabra "Tanapas" que ampara una preparación medicinal.

La marca puede ser usada de preferencia por medio de etiquetas apropiadas que irán adheridas a los frascos o envases que contengan los productos que ampare o impresa en cajas, cartones, empaques o envolturas en general sin que esto altere su caracter distintivo.

Acompaño certificado de Registro de la marca en el país de origen; seis ejemplares de la marca; declaración jurada y comprobante de pago del Impuesto y publicación de la Gaceta Oficial.

El poder que me tienen otorgado los solicitantes se haya inscrito en ese Ministerio bajo el número

Panamá, 15 de diciembre de 1964.

Demetrio Fernández G.
Céd. No. 3-AV-21-569

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McGaw Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en el número 1015 Gradyview Avenue, Glendale, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

McGAW

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir soluciones parenterales (de la Clase 18, Medicinas y Preparaciones farmacéuticas de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando en el comercio internacional de los Estados Unidos de América, aplicándola la peticionaria a sus productos, desde el 7 de septiembre de 1962, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma; c) el poder de abogado y la declaración jurada.

Esta solicitud se hace con base en la solicitud hecha en los Estados Unidos de América que actualmente se tramita.

Panamá, 14 de mayo de 1963.

Ramón Carrillo
Céd. Nº 8-AV-17-162

Otrosí: La marca se usa para amparar y distinguir soluciones parenterales (de la Clase 18). Vale. R. Carrillo.

Panamá, 17 de noviembre de 1964.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Albert Henri Beaufour, varón, mayor de edad, casado, francés, industrial, con oficinas en el No. 18, Place Doguereau, Dreux, Eure-et-Loir, Francia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestro mandante que consiste en la palabra

ROMARENE

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca de fábrica ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de productos farmacéuticos e higiénicos bajo todas las formas, líquidos o sólidos, y más especialmente los que son a base de romero. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde diciembre de 1958 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Poder; 3) Declaración Jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Recibo del pago de impuestos.

Panamá, 24 de junio de 1964.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Cluett, Peabody & Co. Inc., sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de Nueva York, E.E.U.U., y con domicilio en 530 Quinta Avenida, Nueva York 36, Nueva York, E.E.U.U., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de la poderdante, que consiste en la palabra

DECTOLON

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de toda clase de tejidos de punto, malla y telas. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 2 de mayo de 1963 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) 6 etiquetas; 5) El poder se encuentra en el expediente de la marca Hull.

Panamá, abril de 1964.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Teenform, Inc., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, E.E.U.U., y con domicilio en el 112 West, Calle 34, Nueva York, E.E.U.U., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra

TEENFORM

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de sostenes, fajas, corsés, pantalones de mujer para uso interior, combinaciones, pantalones largos para mujer, camisas y camisetas de mujer, camisones, ligas y ligeros. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 1 de junio de 1952 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Declaración Jurada; 5) Seis etiquetas.

Panamá, mayo de 1964.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Rodrigo Arosemena,
Céd. No. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Stepan Chemical Company, una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en Calle Edens y Winnetka, Northfield, Illinois, E.E.U.U., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra

TOXIMUL

escrita en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de agentes de emulsionificación y disipación que tengan utilidad especial en la emulsionificación y disipación de concentrados tóxicos en medios acuosos.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde agosto de 1951 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro del país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Poder; 5) 6 etiquetas.

Panamá, abril de 1964.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Rodi & Wienerberger Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana y con domicilio en Pforzheim, Bleichstr., 58-68, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra

ADMIRA

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de joyería legítima y de fantasía, cajas para relojes de bolsillo y pulsera. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 11 de marzo de 1952 y en el comercio internacional desde el 4 de julio de 1953 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro del país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Poder; 5) 6 etiquetas.

Panamá, 10 de abril de 1964.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día primero (1º) del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con

el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de los estribos del puente sobre el Río Cabobré, en el camino de Las Flores a San Miguel, Provincia de Colón.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles previa consignación de la suma de veinticinco balboas (B/25.00), de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables. El depósito debe hacerse mediante cheque certificado girado a nombre del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro, o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

NOTA:—Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día dos (2) del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de equipo destinado al uso del Departamento de Calles.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Despacho del Viceministro de Obras Públicas, previa consignación de la suma de diez balboas (B/10.00) en cheque certificado a nombre de dicho Ministerio, Cuenta de Planos y Especificaciones, de cuya cantidad no habrá derecho a devolución.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro, o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

NOTA:—Refrendado por la Contraloría General de la República.

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 1, Asiento 82,286 del Tomo 374 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Empresas Vigía, S.A."

Que al Folio 405, Asiento 111,396 del Tomo 512 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"4. Por el presente se declara la mencionada "Empresas Vigía, S.A." disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Número 729 de marzo 3 de 1965, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 8 de marzo de 1965.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público,

JOSE GUERRERO G.

L. 46472

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente James Chamber Wilson, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Grace Enrietta McGray Rigney, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 42031

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general por este medio,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de Clifford Davis o Clifford Lemos Davis, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes,

DECLARACIONES:

Primero:—Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor Clifford Lemos Davis, desde el día 14 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha de su deceso; y,

Segundo:—Que es su heredero, sin perjuicios de terceros su hijo, Carlos Henrique Davis Davey; y

ORDENA:

1º.—Que comparezcan los que se crean con algún derecho en el juicio de Sucesión Intestada a hacerlos valer; y,

2º.—Que se publiquen los Edictos Emplazatorios de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.—(fdo.) Prudencio A. Aizpú.—(fdo.) José D. Ceballos.—Secretario.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de Veinte (20) Días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 46920

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Titular del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que los señores José Fernández Peña y Gilma Gonzá-

lez de Fernández, portadores de las Cédulas de Identidad Personal Nos. 8—50.418 y 8—189.509, respectivamente, han solicitado para ellos, la adjudicación por compra, de sendos lotes de terreno, ubicado dentro del área de la población, los que se pasa a describir con los siguientes linderos, medidas lineales y extensión superficial así:

de José Fernández Peña:

Norte: Terreno ocupado por Fermína Vda. de Moreno y mide veintitrés metros con ochenta y ocho centímetros (23.88 m.); Sur: Lote Número dos (2) de la señora Gilma González de Fernández y mide treinta y nueve metros con veinticinco centímetros (39.25 m.); Este: Calle Pública Municipal y mide dieciséis metros con cuarenta y dos centímetros (16.42 m.) y, Oeste: Sebastián Augusto Vega (Albacea) y mide veintidós metros con noventa y seis centímetros (22.96 m.) con una extensión superficial de Quinientos Treinta Metros Cuadrados con Ochenta Centímetros Cuadrados (530.80 m²).

Lote Número Dos (2):

de Gilma González de Fernández:

Norte: Lote Número uno (1) de José Fernández Peña y mide treinta y nueve metros con veinticinco centímetros (39.25 m.); Sur: Terreno Municipal, Calle en proyecto y mide diecisiete metros con setenta centímetros (17.70 m.); Este: Calle Pública Municipal y mide en línea quebrada, Cuarenta y Un Metros con Noventa y Siete Centímetros (41.97 m.); y, Oeste: Sebastián A. Vega (Albacea) y mide diecinueve metros con setenta y cinco centímetros (19.75 m.) con una extensión superficial de Quinientos Setenta y Siete Metros Cuadrados con Veinte Centímetros Cuadrados (577.20 m²).

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15º del Acuerdo Nº 17, de 13 de Diciembre de 1957, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le entrega a los peticionarios para que lo hagan publicar, por una sola vez, en la Gaceta Oficial, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos.

Fijado hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Alcalde,

J. A. RICORD.

El Secretario,

Miceno Higuero H.

L. 4519

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 364

El Suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José Gil y Genaro Batista, ambos varones, mayores de edad, panameños, agricultores, vecinos de esta ciudad y portadores de la cédula de identidad personal número 9—112.1846 y 9—106.1773, respectivamente, mediante Apoderado Legal solicitaron a esta Administración la adjudicación definitiva, por compra a La Nación, de un globo de terreno denominado "El Pozo y Alambique", ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de Diez Hectáreas con Dos Mil Metros Cuadrados (10 Hts. 2,000 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Andrés Agudo y Camino a La Soledad,

Sur: José María Batista,

Este: José María Batista, Demetrio Batista y Andrea Cruz; y

Oeste: Andrés Agudo.

En atención a las disposiciones legales pertinentes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en esta Administración por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en la Alcaldía del Distrito de Santiago por igual término y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar en un diario de la Capital por tres veces consecutivas y por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del pú-

blico, a efecto de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de octubre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

ELISEO ESPINOSA.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-Hoc, J. A. Sanjurjo.

L. 30776

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel de Jesús Urriola, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, natural y vecino de Aguadulce, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 2.8-7339, solicita a este Despacho se le adjudique título de propiedad, por compra, un lote de terreno nacional, situado en El Salado, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno ocupado por Manuel Pimentel; Sur, terreno ocupado por Luis Gil Vargas; Este, Carretera a El Salado y Oeste, terrenos libres nacionales, con una superficie de Novecientos Treinta y Cinco Metros Cuadrados (935 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada, para que a sus costas las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta, a las once de la mañana.—El Administrador Prov. de Rentas Internas de Coclé, (fdo.) Carlos A. Alzamera R.—El Inspector de Tierras, (fdo.) Antonio Rodríguez.

L. 44056

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que Hermisenda Solís de Marx, mujer, panameña, mayor de edad de oficios domésticos, casada, vecina de esta ciudad, cedulada 6AV-38-181 ha solicitado adjudicación En Compra de un Solar, sito dentro del área de la ciudad de Chitré de una superficie total de Quinientos Setenta Metros Cuadrados con Dos Mil Ochocientos Cincuenta Centímetros Cuadrados (570 m² y 2350 cms²) dentro de los siguientes linderos: Norte: Casa de Hermisenda Solís de Marx; Sur: Calle Manuel María Correa, Este: Casa y patio de Teresa y Justina González y Oeste: Calle Julio Arjona.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados para que hagan valer sus derechos, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, por treinta días hábiles contados desde la fecha, hoy dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Y sendas copias se entregan al interesado para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital.

El Alcalde,

Luis Eduardo Berrey.

El Secretario,

Moisés Quinzada III.

L. 46386

(Única publicación)